



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°394-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 30 de octubre de 2024

VISTOS:

Se suscribió contrato para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de prácticas deportivas y recreativas del polideportivo del P.J. Túpac Amaru y Mariscal Castilla, distrito de Cerro Colorado, el Informe N°079-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP-CO/KRFB la Coordinadora de Obra, la Carta Notarial N°05-2024-GM-MDCC se notificó la resolución de Contrato N°10-2022-MDCC al Consorcio Vulcano; la Resolución de Alcaldía N°046-2024-MDCC; el Informe N°440-2024-SGEP-GOPI-MDCC la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Requerimiento de Servicio N°04090-2024-SGESP-GOPI-MDCC, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N°1725-2024/MDCC-GAF-SGLA la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, la Resolución de Logística y Abastecimientos N°044-2024-MDCC; el Memorandum N°765-2024-GM-MDCC Gerencia Municipal aprobó el expediente de contratación para la Contratación directa, la Resolución de Gerencia Municipal N°365-2024-GM-MDCC la Gerencia Municipal aprobó las Bases al Procedimiento Contratación Directa N° 001-2024-MDCC, el Informe Legal N°030-2024-GAJ-SGALA-MDCC Sub Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Provedo N°370- 2024-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas pauta que para reactivar la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado las entidades, considerando el informe de estado situacional y la lista priorizada de obras públicas paralizadas, siguen el procedimiento establecido en el presente artículo;

Que, el literal del numeral 5.6 del artículo 5 de la LGROPP precisa que la consultoría para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra y/o estudios especializados que correspondan a tal finalidad, la ejecución del saldo de obra, así como la consultoría para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, cuando la Entidad haya decidido contratarla, son de necesidad urgente, estando la entidad facultada a contratar directamente dichos objetos aplicando lo dispuesto en el literal I del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF.

Que, el literal I del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior;

Que, con fecha 25 de enero del 2022, se suscribió contrato para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de prácticas deportivas y recreativas del polideportivo del P.J. Túpac Amaru y Mariscal Castilla, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" SNIP 2473845 - I Etapa, con el Consorcio Vulcano integrado por (Varick Construcciones S.A.C. - Constructora y Servicios Ares Building Perú S.R.L.), por la suma S/ 7'389,024.58 (siete millones trescientos ochenta y nueve mil veinticuatro con 58/100 soles), con 210 días calendario de plazo de ejecución;

Que, mediante Informe N°079-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP-CO/KRFB de fecha 22 de febrero del 2024 la Coordinadora de Obra, Arq. Karina R. Fernández Barriga, informa a la Sub Gerente de Liquidación y Supervisión de Obras Públicas, el informe situacional de obra paralizada "Mejoramiento y ampliación del servicio de prácticas deportivas y recreativas del polideportivo del P.J. Túpac Amaru y Mariscal Castilla, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" SNIP 2473845 - I Etapa, concluyendo lo siguiente: a) La obra se encuentra suspendida desde noviembre del 2022, con una ejecución física del 45.47% en el presupuesto contractual y al 100% en los adicionales de la obra 01 y 02. b) La obra en la actualidad está suspendida a la espera de la aprobación del adicional de obra 03 y 04, los cuales superarían el 50% del porcentaje de incidencia permitido, por lo cual se resolvería el contrato con el Consorcio Vulcano y se deberán comenzar los trámites para la elaboración del expediente de saldos de obra;

Que, a través de la Carta Notarial N° 05-2024-GM-MDCC, recepcionada con fecha 28 de febrero del 2024, se notificó la resolución de Contrato N° 10-2022-MDCC al Consorcio Vulcano; al haberse configurando el supuesto contemplado en el artículo 164.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF e incorporado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, la Resolución de Alcaldía N° 046-2024-MDCC de fecha 20 de marzo del 2024-MDCC se aprueba la lista priorizada de obras públicas paralizadas para su reactivación, conforme a lo establecido en la Ley 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, misma que está conformada por la mencionada obra.

Que, mediante Informe N° 440-2024-SGEP-GOPI-MDCC la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos solicita y sustenta la necesidad de culminar con la ejecución de obra en el marco de la reactivación de la obra pública paralizada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, según lo dispone la Ley N° 31589; en dicho informe concluye que es de urgente necesidad la elaboración del expediente técnico del saldo de obra;

Que, a través del Requerimiento de Servicio N° 04090-2024-SGESP-GOPI-MDCC, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, solicita la contratación mediante procedimiento de selección enmarcado en la Ley 31589 – Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, siendo urgente la contratación del servicio de consultoría de elaboración de expediente técnico del saldo de obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de prácticas deportivas y recreativas del polideportivo del P.J. Túpac Amaru y Mariscal Castilla, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" I Etapa CUI 2473845, para lo cual adjunta los términos de referencia;

Que, la Sub Gerente de Logística y Abastecimiento con fecha 24 de septiembre 2024 procede a efectuar la cotización para el estudio de mercado a efectos de poder determinar al proveedor que participara en la Contratación Directa, remitiéndose la solicitud de cotización a (tres) consultores, para que brinden su cotización; asimismo se les brindo copia de los términos de referencia para que puedan evaluar y emitir su cotización

Que, con fecha 27, 30 de septiembre y 03 de octubre del 2024, los proveedores hacen llegar sus cotizaciones de acuerdo al siguiente detalle:

N°	EMPRESA	DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA	PLAZO	MONTO COTIZADO
1	Jorge Alberto Escobedo flores	SI	30 días calendario	S/ 89,000.00
2	Miguel Ángel Ortiz Astorga	SI	30 días calendario	S/ 90,012.76
3	Francisco Raúl Oviedo Mamani	SI	30 días calendario	S/ 89,600.00

Que, mediante Informe N°1725-2024/MDCC-GAF-SGLA de fecha 04 de octubre del 2024 la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos solicita a la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización otorgue la certificación presupuestal para la contratación del servicio de consultoría de elaboración de expediente técnico del saldo de la referida obra, por el monto de S/ 89,000.00;

Que, con fecha 11 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003496, por la suma ascendente a S/ 89,000.00;

Que, a través de la Resolución de Logística y Abastecimientos N°044-2024-MDCC de fecha 11 de octubre del 2024, se aprobó la modificación al Plan Anual de Contrataciones (PAC), incluyendo el procedimiento de selección: Contratación directa del servicio de consultoría de elaboración de expediente técnico del saldo de obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de prácticas deportivas y recreativas del polideportivo del P.J. Túpac Amaru y Mariscal Castilla, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" I Etapa SNIP 2473845, por el monto de S/ 89,000.00, con fuente de financiamiento recursos determinados - 18 canon y sobre canon regalías rentas de aduanas y participaciones;

Que, con Memorándum N° 765-2024-GM-MDCC de fecha 14 de octubre del 2024 Gerencia Municipal aprobó el expediente de contratación para la Contratación directa del servicio de consultoría de elaboración de expediente técnico del saldo de obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de prácticas deportivas y recreativas del polideportivo del P.J. Túpac Amaru y Mariscal Castilla, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" I Etapa CUI 2473845;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 365-2024-GM-MDCC, de fecha 17 de octubre del 2024, la Gerencia Municipal aprobó las Bases al Procedimiento Contratación Directa N° 001-2024-MDCC para la contratación del servicio de consultoría de elaboración de expediente técnico del saldo de obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de prácticas deportivas y recreativas del polideportivo del P.J. Túpac Amaru y Mariscal Castilla, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" I Etapa CUI 2473845.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, son principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a desconcentrar los procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el informe legal N°030-2024-GAJ-SGALA-MDCC el Abg. Renzo Ronald Olivares Mulloni Sub Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: **APROBAR la Contratación Directa N° 001-2024-MDCC para la contratación del servicio de consultoría de elaboración de expediente técnico del saldo de obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de prácticas deportivas y recreativas del polideportivo del P.J. Túpac Amaru y Mariscal Castilla, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" - I Etapa, CUI 2473845, por el supuesto de hecho contemplado en el literal I del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, por el monto de S/ 89,000.00, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados.** Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°370-2024-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Decreto de Alcaldía N 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 42 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal: Aprobar las contrataciones directas que requiera efectuar la entidad en los supuestos permitidos por el Reglamento de la Ley N°30225;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa N°001-2024-MDCC para la contratación del servicio de consultoría de elaboración de expediente técnico del saldo de obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de prácticas deportivas y recreativas del polideportivo del P.J. Túpac Amaru y Mariscal Castilla, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" - I Etapa, CUI 2473845, por el supuesto de hecho contemplado en el literal I del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, por el monto de S/ 89,000.00, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas y la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente a las unidades orgánicas competentes, para su fiel cumplimiento conforme lo resuelto.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abg. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

